

SUPERINTENDENCIA DE LA COMPETENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 7 AGO 2016 Hora: 11:50 AM
Nombre: Lorena H. de Valencia



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

65-2014

AL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por "OPERADORA DEL SUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE, "OPERADORA DEL SUR", S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, LICENCIADO EFRAÍN MARROQUÍN ABARCA contra el INTENDENTE ECONÓMICO Y EL SUPERINTENDENTE, AMBOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las once horas trece minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se presentó escrito por parte de la licenciada Patricia del Carmen Rodas, como agente auxiliar delegada del Fiscal General de la República, por medio del que se persona al presente proceso y anexa la credencial que la acredita como tal.

El cinco de diciembre de dos mil catorce y el dieciséis de febrero de dos mil quince, fueron presentados escritos por parte del Superintendente y la Intendente Económica de la Superintendencia de Competencia; en el primero, solicitan se deje sin efecto la medida cautelar emitida por esta Sala o en su caso se limiten los alcances de la misma a los numerales 16 y 17 de la nota de fecha once de noviembre de dos mil trece; y en el segundo, ofrecen la prueba documental relacionada por el Secretario de esta Sala y que consta en el expediente administrativo oportunamente remitido.

El cuatro de febrero y once de diciembre, ambos de dos mil quince, se presentaron escritos firmados por el licenciado Efraín Marroquín Abarca, en su calidad apoderado general administrativo y judicial con cláusula especial de la sociedad OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de que ratifica todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda, así como la prueba presentada.

I. Siendo que a la licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro, ya se le dio intervención en el presente proceso tal como consta en la resolución emitida a las catorce horas doce minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, solamente se tendrá por presentado el escrito relacionado en este auto.

II. Respecto de lo solicitado por las autoridades demandadas en el segundo de los escritos antes relacionados se hacen las siguientes consideraciones:

Las autoridades demandadas plantean que no se ha comprobado por parte de la sociedad actora, la forma en que los allanamientos para obtener información de manera compulsiva por parte de la Superintendencia de Competencia, así como el requerimiento de información y documentación, le ocasionaría un daño irreparable o de difícil reparación.

Ante ello, a fin de garantizar el derecho de defensa y de igualdad procesal de los cuales es titular la sociedad OPERADORA DEL SUR, S.A de C.V., a fin de mejor proveer, esta Sala considera que dicha sociedad debe pronunciarse sobre tal argumento, a fin de decidir sobre la procedencia de la solicitud planteada por las autoridades demandadas de dejar sin efecto la medida cautelar decretada por esta Sala.

III. Con base a lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1) Tener por presentado el escrito firmado por la licenciada Patricia del Carmen Rodas de Castro como agente auxiliar delegada del Fiscal General de la República, junto con la credencial que anexa al mismo.

2) Conferir audiencia a la sociedad actora dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto a fin de que pronuncie sobre lo planteado por las autoridades demandadas en cuanto a dejar sin efecto la medida cautelar decretada por esta Sala.

3) Admitir la prueba ofrecida por la sociedad actora la cual consiste en:

a) escrito dirigido al representante legal de OPERADORA DEL SUR, S.A de C.V., por la Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fecha once de noviembre de dos mil trece.

b) escrito dirigido al Presidente y representante legal de OPERADORA DEL SUR, S.A de C.V., por la Intendente Económico de la Superintendencia de Competencia, de fecha trece de enero de dos mil catorce.

c) escrito dirigido al apoderado general administrativo y judicial de OPERADORA DEL SUR, S.A de C.V., por el Superintendente de Competencia de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.

d) escrito dirigido al Superintendente de Competencia, por el apoderado general administrativo y judicial de OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce.

4) Admitir la prueba ofrecida por las autoridades demandadas la cual consiste en la documentación relacionada en el escrito de folios 411 al 412.

5) Correr traslado a la parte actora, a las autoridades demandadas, y al Fiscal General de la República, para que presenten su respectivo alegato en el plazo común de ocho días hábiles

NOTIFÍQUESE.

.....
"....."DAFNE.S-----P.VELÁSQUEZ.C-----DUEÑAS-----S.L.RIV.MÁRQUEZ"....."
"....."PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-----"....."M.R."....."SECRETARIO"....."
FIRMAS RUBRICADAS"....."

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente ESQUELA de notificación, en la ciudad de ANTIGUO CUSCATLÁN, a las diez horas veinticinco minutos del día diecisiete de AGOSTO del año dos mil dieciséis.

